



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 13 JUNIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

6

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FUERZA MUJERES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo del 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto y 50° fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 4° fracción XVI, 5° numeral 1, fracciones IV, VI y XV; 16° fracción IX, 25° numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción VI y 8° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3°, 4° fracción I, 6°, 7° y 24° fracción III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4° fracción X, 5°, 9°, 10°, 11°, 11°bis, 12°, 16°, 23° bis, 26°, 27° bis y 28° bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3°, 4° fracciones XXII y XXV, y 5° fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones aquí señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “FUERZA MUJERES”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría, como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2019.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 siendo una de ellas la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

III. El artículo 4 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

IV. La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 24 que con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad, se adoptará el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres, y por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece la observancia general para establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, con una visión para abatir la desigualdad, edificando una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social.

V. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas (ROP) que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VI. Que con fecha del día 31 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCXCIV) las Reglas de Operación del Programa “Desarrollo de Capacidades para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.”

VII. Que con fecha diez 10 de abril de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial del Estado, el número 28 bis edición especial, diversas reformas a los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

VIII. Con motivo de las reformas señaladas con anterioridad, se determinó en el artículo tercero transitorio, que los Programas sujetos a Reglas de Operación, cuyas reglas ya fueron emitidas, y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio de la vigencia del presente decreto, por lo que se actualizan las Reglas de Operación del programa “Desarrollo de Capacidades para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.” ahora con el nombre de Reglas de Operación del programa Fuerza Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.”

IX. El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FUERZA MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa Fuerza Mujeres, para el ejercicio fiscal 2019.

2. INTRODUCCIÓN

Al inicio de la Administración estatal 2013-2018, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social creó e implementó el programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia” (programa inédito en el estado hasta ese momento) con el objetivo de mejorar los ingresos de jefas de familia de hogares monoparentales que viven en condiciones de vulnerabilidad económica y social, y

6

que tengan algún dependiente menor de edad, a través de tres diferentes modalidades: 1) Apoyo económico productivo, 2) Apoyo económico para la calidad alimenticia y 3) Subsidio para el pago de estancia infantil o guardería privada.

La primera modalidad se otorgó para la adquisición de equipo, mobiliario e insumos para el inicio y/o la consolidación de proyectos productivos, preferentemente grupales, de mujeres jefas de familia emprendedoras en condición de vulnerabilidad. A razón de \$11,657.00 pesos entregados en una sola exhibición por año, con lo cual se buscaba motivar el inicio del asociacionismo entre mujeres.

La segunda modalidad se refería a un apoyo económico para la calidad alimentaria, consistente en un apoyo monetario mensual de \$971.40 pesos entregados de forma bimestral, otorgado para la adquisición de alimentos e insumos para el hogar.

Y, finalmente, la tercera modalidad era un subsidio económico de \$971.40 pesos en entregas mensuales, para el pago de estancia infantil o guardería privada, para aquellas mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, que tuvieran la necesidad del servicio para sus dependientes menores de edad entre los 2 a 11 años y 11 meses.¹

En su primer año de operación, el Programa Jefas de Familia dispuso de un presupuesto de 50 millones de pesos, a través de los cuales se mejoraron los ingresos de 4 mil 200 mujeres en Jalisco. Durante el segundo año de operación del programa y gracias a un incremento en su presupuesto de 240%, se incluyeron 9 mil 113 beneficiarias adicionales del año 2013, presentándose solo 66 bajas y llegando a cerrar el ejercicio fiscal de 2014 con un total de 13 mil 336 mujeres jefas de hogar beneficiadas.

En dicho año, debido a una baja demanda para la tercera modalidad (subsidio económico para pago de estancia infantil o guardería privada), ésta se suprimió, por lo que las únicas modalidades de apoyo fueron apoyo económico de tipo productivo y para la calidad alimentaria (entrega bimestral de \$1,009.35 pesos mensuales), además que se capacitó a 408 mujeres beneficiarias del programa a través de cursos de empoderamiento con enfoque de género.

¹ En los casos en los que el costo mensual de la guardería era menor a esta cantidad, sólo se entregaba el 100% del importe acreditado por el pago del servicio

En el año 2017 se logró beneficiar a 12,436 mujeres destinando un total de \$172, 161,770.98 para la calidad alimentaria y a 26 mujeres para Reto Productivo invirtiendo \$12, 958,412.

Es importante destacar que el Reto Productivo para mujeres jefas de familia logró consolidar una alianza con el *Massachusetts Institute of Technology* (MIT) por medio de su capítulo local MIT Enterprise Forum México, para brindar incubación a los mejores proyectos de mujeres que participaron en el Reto Productivo.

Algunas de las modificaciones sustanciales que El Programa ha tenido están relacionadas principalmente con los resultados de una evaluación externa de diseño, procesos y línea base al programa en el ejercicio fiscal 2013. Los aspectos de mejora se refieren a su diagnóstico, población objetivo, tipos de apoyo, criterios de elegibilidad y obligaciones de las beneficiarias, principalmente.

Sin embargo, y aunque en Jalisco se ha impulsado el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres a partir de diversos mecanismos mediante la creación de diferentes programas como “Bien emprendo”, “Fomento del autoempleo”, “Proyectos productivos”, “Capacitación para el autoempleo”, así como muchos otros provenientes de diferentes instituciones, los cuales buscan brindar reconocimiento e incentivar la participación de las mujeres en el mundo laboral y empresarial, que les lleve a mejorar su calidad de vida y de sus hogares, en Jalisco aún no se ha logrado llegar a un empoderamiento económico de las mujeres, que abarque diversas esferas de su vida y les permita ejercer sus derechos de manera plena. Todo esto debido a las persistentes desigualdades en el estado, cuya manifestación más grave y directa es la violencia.

En tal sentido, en este año 2019, con el objetivo de brindar acompañamiento cercano y generar desarrollo de capacidades para las mujeres, es que las modalidades Apoyo económico para la calidad alimentaria y Apoyo económico a retos productivos del Programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia 2018”, se convierten en dos programas independientes, siendo la dependencia responsable del programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia” en la única modalidad de apoyo económico para la calidad alimentaria, la Secretaría de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y respecto a la ejecución de la modalidad “Apoyo económico a retos productivos” ahora como programa que llevará el nombre de “FUERZA MUJERES” la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

La decisión de generar programas independientes versa en que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) desde su creación en 2018, se ha encargado de promover, elaborar y ejecutar políticas públicas del

estado a favor de las mujeres. A partir de su normatividad, la SISEMH está obligada a coordinarse con dependencias y sectores sociales para promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres; establecer las condiciones jurídicas para garantizar la igualdad de las mujeres y hombres y la no discriminación hacia ellas, impulsar su acceso al empleo y comercio, así como a la participación equitativa en la toma de decisiones en diversas áreas, prestando atención especial a las mujeres de comunidades indígenas, con alguna discapacidad, de la tercera edad, que vivan o estén en alguna condición de vulnerabilidad.

El programa “FUERZA MUJERES” busca atender el problema público de la baja autonomía económica e ingreso laboral de las mujeres desocupadas², subocupadas³ y autoempleadas (que trabajan por su cuenta)⁴. Este programa parte desde la perspectiva de género, con el fin de reflexionar sobre las coyunturas culturales, sociales e históricas que contribuyen a la desigualdad entre mujeres y hombres, que frenan el ejercicio de sus derechos humanos y el desarrollo integral de ellas y sus familias.

En particular, El Programa se enfoca en reconocer e incentivar, por medio del desarrollo de capacidades, la participación de las mujeres en el mundo laboral y empresarial. La brecha en la participación económica entre mujeres y hombres persiste hoy en día y tiene repercusiones en la mejora de su calidad de vida y la de sus hogares. Reflejo de ello es que actualmente en el país, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el cuarto trimestre del 2018, del total de la población femenina mayor de 15 años en el país, únicamente el 42% de las mujeres están ocupadas frente a un 75% de los hombres. Situación a la que se suma la prevalencia de la desigualdad salarial, ya que a nivel nacional, en el mismo trimestre y de acuerdo a la ENOE, el 41% de los hombres ocupados ganaron más de dos salarios mínimos, mientras que solamente el 28% de las mujeres ocupadas tuvieron esos ingresos.

² De acuerdo con el INEGI se considera población desocupada a las “personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia buscaron trabajo porque no estaban vinculadas a una actividad económica o trabajo”. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

³ De acuerdo con el INEGI se considera población subocupada a las “personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite”. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

⁴ De acuerdo con el INEGI se considera como trabajador por su cuenta al “ocupado que trabaja solo o con el apoyo de integrantes de su propio hogar o ajenos, pero sin el compromiso de pagarles por sus servicios”. Fuente: Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

De acuerdo con datos de la ENOE del INEGI, en el cuarto trimestre del 2018, en Jalisco la población de mujeres de 15 años y más económicamente activa (PEA)⁵ fue de un millón 493 mil 66, de las cuales el 2.25% (33 mil 683) se encontraba desocupada. Por su parte, en el mismo trimestre, hubo 63 mil 630 mujeres subocupadas (4.26% del total de mujeres consideradas PEA). Por último, en el mismo período, se estimó que en la entidad hubo 229 mil 726 mujeres trabajando por su cuenta, de las cuales 135 mil 591 (9.08% del total de mujeres consideradas PEA) ganaba entre uno y dos salarios mínimos; es decir, del total de mujeres trabajando por su cuenta, el 59% ganaba solamente uno o dos salarios mínimos. Cabe señalar, que esto último difiere notablemente para la población de hombres, en donde del total trabajando por su cuenta (354 mil 448) solamente el 28% ganaba uno o dos salarios mínimos.

Lo anterior quiere decir que, a finales del 2018, hubo en Jalisco un total de 232 mil 904 mujeres (15.6% del total de mujeres consideradas PEA) en una situación en donde no recibían ingresos laborales, se encontraban en necesidad de trabajar más o tenían ingresos máximos de solamente hasta dos salarios mínimos trabajando por su cuenta.

Las consecuencias de la baja autonomía económica y los bajos ingresos laborales de las mujeres

La situación descrita resulta problemática porque a largo plazo los bajos ingresos laborales limitan las oportunidades para la movilidad social ascendente de la población, lo que además se agrava para el caso de las mujeres. Por ejemplo, las mujeres que parten de una situación privilegiada son más propensas a descender en la escala socioeconómica y las que nacen en hogares en situación de pobreza tienen más probabilidades de continuar en una situación de marginación en su vida adulta en comparación con los hombres. De acuerdo con el informe Desigualdades en México 2018 elaborado por el Colegio de México el "55% de las mujeres que nacen en el quintil más bajo de ingreso logran ascender a otro estrato en su vida adulta, en comparación con 75% de los hombres con el mismo origen"⁶.

De igual modo, la baja participación laboral de las mujeres las hace más dependientes del ingreso de su pareja u otros familiares, lo que también limita su

⁵ Según el INEGI, se considera población económicamente activa (PEA) a "las personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas". Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENOE15>

⁶ Véase el informe del Colegio de México (2018). *Desigualdades en México 2018*. México: El Colegio de México. Disponible en: <https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf>

autonomía económica y la libertad en la toma de decisiones al mismo tiempo que refuerza sus limitadas oportunidades para tener una movilidad socioeconómica ascendente. Es decir, una mujer que no participa en la fuerza laboral dependerá del desempeño económico que tenga su pareja o sus familiares para mejorar o empeorar sus condiciones de vida⁷.

Los bajos ingresos de las mujeres, sobre todo cuando son desiguales respecto de los hombres, también tienen efectos negativos sobre el ingreso familiar y sobre las condiciones de los hijos cuando éstas son madres. En este sentido, se han hecho estimaciones que indican que, si se aumentara el ingreso de las mujeres al nivel del ingreso de los hombres, se reduciría la tasa de pobreza de las mujeres trabajadoras a la mitad (pasando de 8% a 3.8%, de acuerdo con datos recogidos en los Estados Unidos). De igual modo, el aumento del ingreso de las mujeres al nivel del de los hombres impactaría en la cantidad de menores de edad viviendo en pobreza que tienen madres trabajadoras, reduciéndose a la mitad (de 5.6 millones a 3.1 millones en los Estados Unidos)⁸.

Las presiones económicas que sufren los hogares debido a los bajos ingresos también aumentan el estrés de sus miembros, lo que puede derivar en situaciones de violencia tanto entre la pareja como de las madres y padres hacia los hijos, lo que a la larga reproduce los ciclos de violencia y pobreza. En este sentido, existen investigaciones que dan cuenta del papel que tiene el nivel socioeconómico en el que se encuentran las familias para generar situaciones estresantes que son resueltas de manera conflictiva y violenta entre los miembros; y además, el nivel socioeconómico limita a las familias para que hagan inversiones relevantes para el desarrollo de las hijas y los hijos⁹.

La baja participación laboral de las mujeres también repercute en las decisiones de otras mujeres para que no realicen actividades laborales, lo que podría llevar a que se reproduzcan los roles de género estereotipados que colocan a la mujer

⁷ Colegio de México (2018). *Desigualdades en México 2018*.

⁸ Véase el reporte de Mill, J., Huang, Y., Hartmann, H. y Hayes, J. (2017). *The Impact of Equal Pay on Poverty and the Economy. Briefing Paper*. The Institute for Women's Policy Research. Disponible en: <https://iwpr.org/wp-content/uploads/2017/04/C455.pdf>

⁹ Véanse las investigaciones de Conger, R., Conger, K. y Martin, M. (2010). Socioeconomic status, Family Processes, and Individual Development. *Journal of Marriage and Family*, 72(3), 685-704. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1741-3737.2010.00725.x>; y Martin, M., Conger, R., Schofield, T., Dogan, S., Widaman, K., Donnellan, B. y Neppel, T. (2010). Evaluation of the interactionist model of socioeconomic status and problem behavior: A developmental cascade across generations. *Development and Psychopathology*, 22, 695-713. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/development-and-psychopathology/article/evaluation-of-the-interactionist-model-of-socioeconomic-status-and-problem-behavior-a-developmental-cascade-across-generations/8ABD6844A74E697D152D649B1CAD5646>.

fuera de la fuerza de trabajo. En este sentido, existe evidencia de que la decisión de las mujeres de realizar actividades laborales es influida por el hecho de que otras mujeres cercanas se encuentran trabajando o, también, por la influencia de madres que trabajan en sus hijas¹⁰. Incluso se reporta evidencia sobre la manera en que el aumento de la participación laboral de las mujeres en el último siglo en los Estados Unidos se relaciona con la transmisión intergeneracional de actitudes cada vez más positivas sobre el trabajo de las mujeres¹¹. De este modo, una alta participación laboral de las mujeres conlleva, por medio del aprendizaje, la participación de otras mujeres, y viceversa.

De manera más amplia, la poca participación laboral y los bajos ingresos laborales de las mujeres puede tener repercusiones incluso en el crecimiento económico de un país. En una investigación donde se analizó información de 97 países del año 1960 al 2000, se observó que el aumento en la participación laboral de las mujeres, derivado de la reducción en las tasas de fertilidad, fue un factor para estimular el crecimiento económico¹². De igual modo, se ha estimado que si el ingreso laboral de las mujeres fuera igual al de los hombres en Estados Unidos habría ingresos adicionales equivalentes al 2.8% del Producto Interno Bruto de ese país en 2016¹³.

Las causas de la baja autonomía económica y los bajos ingresos laborales de las mujeres

Una de las causas directas del problema que El Programa busca atender se relaciona con que las mujeres se encuentran limitadas para priorizar las actividades laborales y productivas respecto de otro tipo de actividades, por ejemplo las del hogar y el cuidado de los hijos, situación que es distinta para los hombres. Por ejemplo, de acuerdo con el informe *Desigualdades en México 2018*

¹⁰ Véase la investigación de Fogli, A. y Veldkamp, L. (2011). Nature or Nurture? Learning and the Geography of Female Labor Force Participation. *Econometrica*, 79(4), 1103-1138. Véase también la investigación de Fernández, R., Fogli, A. y Olivetti, C. (2004). Mothers and Sons: Preference Formation and Female Labor Force Dynamics. *The Quarterly Journal of Economics*, 119(4), 1249-1299. Disponible en: <https://academic.oup.com/qje/article-abstract/119/4/1249/1851071>

¹¹ Véase la investigación de Fernández, R. (2013). Cultural Change as Learning: The Evolution of Female Labor Force Participation over a Century. *American Economic Review*, 103(1), 472-500. Disponible en: <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.103.1.472>

¹² Véase la investigación de Bloom, D. E., Canning, D., Fink, G. y Finlay, J. E. (2009). Fertility, female labor force participation, and the demographic dividend. *Journal of Economic Growth*, 12(2), 79-101. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10887-009-9039-9>

¹³ Véase de nuevo el reporte de Mili, J., Huang, Y., Hartmann, H. y Hayes, J. (2017). *The Impact of Equal Pay on Poverty and the Economy. Briefing Paper*. The Institute for Women's Policy Research. Disponible en: <https://iwpr.org/wp-content/uploads/2017/04/C455.pdf>

del Colegio de México, la evidencia señala que las mujeres dedican más horas de trabajo de cuidado no remunerado que los hombres.

Lo anterior tiene importantes implicaciones para los ingresos laborales de las mujeres, ya que se ha observado en distintas investigaciones que las mujeres suelen buscar el trabajo por cuenta propia con la finalidad de poder tener actividades productivas flexibles y responder a las demandas de cuidados del hogar, mientras que para los hombres la principal prioridad es tener mayores ganancias¹⁴. Sumado a esto, existe evidencia que señala que las personas que realizan actividades de cuidado suelen dedicar menos horas al trabajo en el mercado laboral, en comparación con quienes no dedican horas a tales actividades. Por otro lado, existe una mayor probabilidad de abandonar las actividades laborales mientras más involucramiento exista hacia los cuidados del hogar¹⁵. Esto deriva en que las mujeres no busquen hacer crecer su negocio o buscar un empleo con la finalidad de dedicar más tiempo en actividades de cuidado, lo que representa una limitante para el aumento en sus ingresos laborales.

Vinculado con lo anterior, existe una asociación entre la fertilidad y la participación de las mujeres en actividades laborales. En el mismo análisis de 97 países cubriendo el período del años 1960 al 2000, se ha observado que la reducción de la fertilidad en algún país se vincula con el aumento en la participación laboral de las mujeres, y en cambio, se ha estimado que cada nacimiento reduce la oferta de trabajo de una mujer en dos años durante su vida reproductiva¹⁶. Dicha situación, se encuentra relacionada también con el hecho de que las mujeres no cuentan con apoyos institucionales para el cuidado infantil, lo cual les limita en gran medida involucrarse en actividades laborales remuneradas.

Otra de las causas que afecta directamente los ingresos de las mujeres, en particular a aquellas que buscan tener un negocio propio, es el bajo acceso al financiamiento. Esto ha sido señalado por varias investigaciones como una de las

¹⁴ Véase la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. *International Small Business Journal*, 33(1), 49-69. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0266242614556823>

¹⁵ Véase la investigación de Lilly, M B., Laporte, A. y Coyte, P. C. (2007). Labor Market Work and Home Care's Unpaid Caregivers: A Systematic Review of Labor Force Participation Rates, Predictors of Labor Market Withdrawal, and Hours of Work. *The Milbank Quarterly*, 85(4), 641-690. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1468-0009.2007.00504.x>

¹⁶ Véase de nuevo la investigación de Bloom, D. E., Canning, D., Fink, G. y Finlay, J. E. (2009). Fertility, female labor force participation, and the demographic dividend. *Journal of Economic Growth*, 12(2), 79-101. Disponible en: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10887-009-9039-9>

barreras principales que tienen las mujeres tanto para impulsar una nueva empresa como para hacer crecer un negocio¹⁷.

Relacionado con lo anterior, el hecho de que las mujeres accedan a mercados poco competitivos y poco valorados es un factor para que su nivel de ingreso sea limitado. De acuerdo con varias investigaciones, las actividades y negocios de las mujeres suelen ser más pequeñas, con una representación excesiva en los sectores de servicios y con mayor probabilidad de que trabajen a tiempo parcial y operen desde los hogares. De igual modo, se observa que la participación de las mujeres en la economía se limita tradicionalmente a los sectores y ocupaciones más feminizados y más subvalorados¹⁸.

Todo lo anterior se vincula con otras situaciones, tales como el hecho de que las mujeres poseen bajos niveles de habilidades necesarias para auto emplearse o emprender algún negocio; a su vez, con la escasez de redes de apoyo; y con la desvalorización que tradicionalmente existe del trabajo de las mujeres.

Por ejemplo, se ha observado que las mujeres suelen contar con menos experiencia gerencial y con mayores niveles de aversión al riesgo, lo cual las llevaría a evitar financiamiento en instituciones bancarias y a invertir poco en sus negocios¹⁹. También, se ha reportado que mujeres empresarias suelen tener dificultades para contar con redes empresariales de mujeres para intercambiar información, discutir problemas y obtener asesoría²⁰; y además, se ha reportado que las redes de amigos suelen tener un impacto positivo en el incremento de la participación laboral de las mujeres ya que éstas proveen de información sobre el mercado laboral y comercial, de tal modo que las mujeres que carecen de estas redes se verán más limitadas para integrarse a mercados laborales y comerciales

¹⁷ Véase de nuevo la Investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. *International Small Business Journal*, 33(1), 49-69. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0266242614556823>

¹⁸ Véase de nuevo Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. También puede consultarse la investigación de McElwee, G. y Al-Riyami, R. (2003). Women entrepreneurs in Oman: some barriers to success. *Career Development International*, 8(7), 339-346. Disponible en: <https://www.emeraldinsight.com/doi/ref/10.1108/13620430310505296>

¹⁹ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions. Véase también la revisión de distintas investigaciones de Brindley, C. (2005). Barriers to women achieving their entrepreneurial potential: Women and risk. *International Journal of Entrepreneurial Behavior & Research*, 11(2), 144-161. Disponible en: <https://www.emeraldinsight.com/doi/pdfplus/10.1108/13552550510590554>

²⁰ Véase de nuevo McElwee, G. y Al-Riyami, R. (2003). Women entrepreneurs in Oman: some barriers to success.

más competitivos²¹. Por su parte, la desvalorización del trabajo de las mujeres se ve reflejada en el hecho de que típicamente se asocia su papel a la dimensión socio-afectiva, lo que las coloca generalmente en actividades que tienen la particularidad de tener poco valor agregado (como el cuidado de niños y ancianos), con una alta demanda de mano de obra y que además dan poco margen para aprender a utilizar tecnología²².

En general, las situaciones descritas reflejan una situación de discriminación estructural hacia las mujeres, así como la inexistencia de instrumentos y políticas públicas dirigidas específicamente a aumentar la inclusión de mujeres en la fuerza laboral. Por ejemplo, las investigaciones sobre los esfuerzos empresariales de las mujeres sugieren que el rechazo de las mujeres a participar en un crecimiento empresarial acelerado y su renuencia a asumir altos niveles de deuda empresarial son síntomas de diferencias socioeconómicas más amplias. De igual modo, hay estudios que han tratado de explicar los perfiles de las empresas propiedad de mujeres, argumentando que el potencial de rendimiento de las empresas de mujeres se ve limitado por influencias socioeconómicas específicas que posicionan a sus empresas en determinados espacios altamente feminizados²³.

En cuanto a las políticas dirigidas a aumentar específicamente el trabajo de las mujeres, por un lado, se ha observado que los programas dirigidos a asesorar a las mujeres de manera diferenciada y especializada tienen mejores efectos que las políticas generales de fomento al autoempleo y el emprendimiento²⁴. Por otro lado, la implementación de incentivos fiscales para las mujeres, subsidios para el cuidado de los hijos y licencias parentales y de maternidad pagadas, son instrumentos que pueden generar efectos positivos en el aumento de la participación laboral de las mujeres²⁵.

Con base en el análisis del problema en cuanto a su dimensión, causas y consecuencias, El Programa reafirma la pertinencia de contribuir a la autonomía

²¹ Véase Aguilera, M. B. (2002). The Impact of Social Capital on Labor Force Participation: Evidence from the 2000 Social Capital Benchmark Survey. *Social Science Quarterly*, 83(3), 853-874. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/1540-6237.00118>

²² Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²³ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²⁴ Véase de nuevo la investigación de Carter, S., Mwara, S. y Ram, M. (2015). Barriers to ethnic minority and women's enterprise: Existing evidence, policy tensions and unsettled questions.

²⁵ Véase el estudio de Jaumotte, F. (2004). Labour Force Participation of Women: Empirical Evidence on The Role of Policy and Other Determinants in OECD Countries. *OECD Economic Studies*, 37(2003/2), 51-108. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/economics/labour-force-participation-of-women_eco_studies-v2003-art9-en

económica y la mejora del ingreso laboral, especialmente dirigido a las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas (que trabajan por su cuenta) en el Estado de Jalisco.

Lo anterior, se hará a partir de la implementación de dos componentes: 1. Capacitación integral para el empoderamiento económico de las mujeres (plan de desarrollo de capacidades o facilitación de herramientas técnicas y blandas para la creación de negocios), y 2. Apoyo financiero de “capital semilla”.

El primer componente tiene la intención de abordar las insuficientes habilidades que podrían tener las mujeres para autoemplearse o comenzar con un negocio y para considerar las actividades laborales como prioritarias para su proyección a futuro. La capacitación, con perspectiva de género, contempla desarrollar habilidades técnicas para obtener y eficientar los recursos necesarios para iniciar un negocio y hacerlo productivo, lo que al mismo tiempo implica fomentar habilidades para que las mujeres logren insertarse en mercados más competitivos. También, se busca desarrollar habilidades para el empoderamiento personal y la construcción de un proyecto a futuro en donde se valore y se le otorgue prioridad a las actividades laborales, para establecer redes de contactos y para revalorizar el trabajo que realizan las mujeres. Siguiendo una lógica causal, al desarrollar dichas habilidades, las mujeres lograrán implementar mejores estrategias de eficiencia y productividad para sus negocios y le darán prioridad a las actividades laborales que les generen mayor ingreso.

El segundo componente tiene la intención de abordar las dificultades que tienen las mujeres para obtener financiamientos competitivos para que logren iniciar con un negocio o emplearse, atendiendo una de las principales causas directas de la baja participación laboral de mujeres y de la obtención de mayores ingresos. Siguiendo una lógica causal, el financiamiento les permitirá contar con un mayor nivel de capital productivo a largo plazo, generando mayores ingresos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “FUERZA MUJERES”.

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje Transversal: Igualdad de Género. Objetivo: Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres.

- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE ATIENDE:** Derecho a la libre elección del trabajo, condiciones equitativas y satisfactorias, así como a una remuneración equitativa y satisfactoria, según lo marca el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad contenido en el Artículo 26 sobre el derecho a la Educación, en la misma Declaración de la que México es parte, y el territorio de Jalisco atiende.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- 3.5 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE:** Dirección de Programas Estratégicos.
- 3.6 ÁREA EJECUTORA:** Dirección de Programas Estratégicos.
- 3.7 TIPO DE PROGRAMA:** De apoyos económicos y servicios.
- 3.8 PRESUPUESTO A EJERCER:** \$12'958,412.00 (doce millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)
- 3.9 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleven a cabo en el marco de desarrollo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con destino del gasto 03 Desarrollo de capacidades para las mujeres, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10 DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** El Programa Presupuestario del que provienen los recursos con los que se ejecuta se identifica con la clave 965 bajo el nombre Programas para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica²⁶ de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales.

4.2. Objetivos específicos

- I. Impulsar el empoderamiento mediante procesos de formación y capacitación de manera que las mujeres desarrollen proyectos productivos viables;
- II. Otorgar a las mujeres apoyo financiero para que cuenten con capital “semilla” productivo que les permita iniciar alguna actividad de emprendimiento laboral;
- III. Propiciar, mediante encuentros o capacitaciones, la creación de redes de apoyo entre las mujeres, que les permitan un mayor acceso a intercambios sociales y económicos
- IV. Realizar vinculaciones con otras instancias públicas y privadas para coadyuvar al logro de los objetivos del programa
- V. Fomentar un cambio cultural con respecto al emprendimiento de la mujer y en general, sobre la participación económica de las mujeres y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en este sentido.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, dando preferencia del apoyo a mujeres que vivan en municipios con mayor brecha de participación económica²⁷ entre hombres y mujeres, y considerando el potencial del desarrollo económico de las regiones de la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, los municipios con las mayores brechas de participación económica son los siguientes²⁸:

²⁶ De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la autonomía económica se refiere “a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres”. Fuente: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

²⁷ Para los fines de El Programa la brecha de participación económica se refiere a las diferencias que existen entre la cantidad de mujeres y hombres consideradas como PEA.

²⁸ Se muestran los municipios en donde existe una diferencia de más de 40 puntos entre el porcentaje de hombres y el porcentaje de mujeres consideradas como PEA.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

Municipio	PEA		Brecha de participación ²⁹
	% Hombres	% Mujeres	
Atemajac de Brizuela	71.53	20.13	51.40
Atotonilco el Alto-CIEN	69.77	26.05	43.72
Atoyac	68.10	22.33	45.77
Cabo Corrientes	70.48	29.36	41.12
Casimiro Castillo	66.64	25.45	41.19
Concepción de Buenos Aires	70.77	21.42	49.35
Cuautitlán de García Barragán	52.16	11.81	40.35
Encarnación de Díaz-AN	71.22	29.53	41.69
Guachinango	59.95	17.39	42.56
Ixtlahuacán de los Membrillos-CENTRO	72.09	31.36	40.72
Ixtlahuacán del Río-CENTRO	63.01	22.66	40.35
Jalostotitlán-AS	74.13	33.44	40.69
Jamay-CIEN	69.74	27.23	42.51
Jilotlán de los Dolores	64.59	15.75	48.84
Juanacatlán-CENTRO	73.47	32.12	41.34
Juchitlán-SAMULA	65.83	25.38	40.45
La Manzanilla de la Paz	70.02	24.92	45.10
Ojuelos de Jalisco-AN	63.20	22.40	40.80
Pihuamo	61.68	19.42	42.26
San Cristóbal de la Barranca-CENTRO	63.67	16.29	47.39
San Gabriel	66.88	26.56	40.32
San Ignacio Cerro Gordo-AS	72.90	26.67	46.23
San Juan de los Lagos-AN	75.62	34.17	41.44
San Julián-AS	72.82	32.66	40.16
San Martín de Bolaños	68.14	19.30	48.84
San Sebastián del Oeste	61.42	17.68	43.74
Santa María del Oro	56.05	13.22	42.83
Tapalpa	71.35	23.42	47.93
Tecalitlán	64.48	24.24	40.25
Techaluta de Montenegro	65.87	22.59	43.28
Teocaltiche-AN	63.60	22.30	41.30

²⁹ Diferencia entre los porcentajes de hombres y mujeres considerados como PEA.

Teocuitatlán de Corona-LAG	63.48	18.30	45.17
Tolimán	65.10	19.60	45.50
Tomatlán	69.87	23.21	46.67
Tonaya-SAMULA	68.62	27.73	40.89
Tototlán-CIEN	69.36	25.45	43.91
Tuxcueca	68.58	27.77	40.81
Unión de San Antonio-AN	72.65	32.02	40.63
Valle de Guadalupe-AS	73.73	32.84	40.89
Villa Purificación	62.79	19.77	43.01
Zacoalco de Torres	63.96	23.89	40.07
Zapotitlán de Vadillo	64.75	23.96	40.79
Zapotlán del Rey-CIEN	70.61	19.82	50.79

Para casos fortuitos que por su importancia o relevancia requieran acceso al programa, será facultad de la titular de La Secretaría permitir su acceso al mismo.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. Población potencial

Todas las mujeres consideradas como PEA con residencia en el Estado de Jalisco, que actualmente se encuentren desocupadas (sin empleo y estén buscando uno), subocupadas (que por necesidad busquen trabajar más) y las que trabajen por cuenta propia que tengan ingresos hasta de dos salarios mínimos, y que quieran iniciar o fortalecer su negocio propio. Con prioridad a mujeres que actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres, indígenas, con discapacidad o con hijas e hijos con discapacidad, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio, personas mayores, en situación de violencia, pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales y jefas de familia.

6.2. Población Objetivo

Por lo menos 318 mujeres que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA				
Nombre del Programa en el ejercicio 2019	Población de mujeres consideradas como PEA	Población afectada mujeres desocupadas, subocupadas o autoempleadas	Presupuesto asignado 2019	Población Objetivo 2019
FUERZA MUJERES	1'493,066	232,904	\$12,958,412.00	Por lo menos 318

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

7.1. Tipos de apoyo

- A. "Quieres emprender" Apoyo económico de capital semilla a fondo perdido para emprendimiento de negocio o capacitación para el trabajo. Sólo modalidad individual.
- B. "Trabajemos juntas" Apoyo económico de capital semilla a fondo perdido para proyectos grupales. Máximo 3 participantes.
- C. "Capacitaciones". Se realizarán capacitaciones para las beneficiarias del tipo A y B.

El apoyo financiero para las modalidades A y B irá acompañado de un programa de formación y capacitación que, con perspectiva de género, atienda los factores individuales que limitan a las mujeres ingresar a la vida laboral y mejorar sus ingresos (proyecto a futuro, habilidades financieras, cambio en los roles de género tradicionales, revalorización del trabajo de las mujeres, etc.). De igual modo, se podría considerar que el programa apoye no sólo en financiamiento para el negocio, sino de otro tipo para que las mujeres puedan dedicar más horas a la actividad laboral elegida. Los apoyos en la modalidad C, estará sujeto a la presentación de un plan de capacitación que incluya las temáticas solicitadas por La Secretaría.

7.2. Plan de capacitación y acompañamiento (Anexo.FM1)

Tanto en los tipos de apoyo A y B se realizará un programa de capacitación sobre empoderamiento y autonomía económica, para el desarrollo de capacidades de las mujeres.

7.3. Tope máximo de apoyo

- I. **Para el Tipo de Apoyo A.** Monetario. El tope máximo del apoyo será hasta por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.), a fondo perdido.
- II. **Para el tipo de apoyo B.** Monetario. El tope máximo del apoyo será hasta por la cantidad de \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M. N.) (\$36,000 pesos por integrante, máximo) a fondo perdido (en caso de no estar registradas como persona moral, deberá destinar el porcentaje necesario del apoyo para su registro).
- III. **Tipo de apoyo C.** Se destinará hasta \$1, 269,924.37 para capacitaciones de las beneficiarias del tipo de apoyo A y B.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por catálogo o comercialización de productos de origen ilícito.

7.4. Temporalidad

Las beneficiarias de este programa, recibirán el apoyo a fondo perdido en una ministración la cual se otorgará luego de haber concluido la fase de capacitación con una asistencia mínima del 80%.

Con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, éstos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. BENEFICIARIAS

Tipo A y B.

Serán beneficiarias de El Programa las mujeres de 18 años y más que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, mediante la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos, dando preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, sean jefas de familia, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, que hayan egresado del "Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas Estancia Temporal (CAMHHET)", mujeres que tengan alguna discapacidad o tengan hijas e hijos con discapacidad, indígenas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual y/o se encuentren en mayor grado de desigualdad y pobreza y actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres (señalado en el punto 5).

Tipo C.

Serán beneficiarias de este tipo las instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1.1. Para los tipos de apoyo "A"

Fase 1: inscripción	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
1. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco.	1.1 Identificación oficial con fotografía vigente; 1.2 Clave Única de Registro de Población (CURP); Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente.
2. No estar desempeñando cargo alguno como servidora pública (municipal, estatal,	2.1 Carta declaratoria (Formtao.FM1) firmada

<p>federal u OPD) ni cualquier otro empleo formal en donde reciba ingresos superiores a dos salarios mínimos.</p>	
<p>3. Información respecto al trámite.</p>	<p>3.1 Presentarse personalmente a inscribirse a El Programa; 3.2 Llenado de solicitud de ingreso (Formato.FM2) proporcionado por La Secretaría. 3.3 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del expediente de las mujeres que resulten beneficiarias;</p>
<p>4. Asistir y permanecer en la sesión informativa.</p>	<p>4.1 Registro en lista de asistencia</p>
<p>5. Presentar una Carta Motivo e idea del proyecto productivo</p>	<p>5.1 Presentar a La Secretaría mediante la instancia de enlace designada en el municipio, la Carta Motivo de manera escrita o de manera oral, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Carta Motivo (Anexo.FM2), luego de la sesión informativa y con límite de hasta 5 días hábiles después de la sesión, en los horarios de atención que La Secretaría establezca mediante la instancia de enlace designada en el municipio.</p>

<p>Fase 2: Entrega de Apoyo</p>	
<p>Criterios de elegibilidad</p>	<p>Requisitos</p>
<p>1. Ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador</p>	<p>1.1 Haber cumplido con la verificación de documentación solicitada, considerando los requisitos de formularios, las características prioritarias de la población y la distribución</p>

	territorial indicada en estas Reglas de Operación. 1.2 Haber sido aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador.
2. Asistir a las capacitaciones brindadas por La Secretaría	Registro en lista de asistencia (mínimo 80% de asistencia)

8.1.2. Para el tipo de apoyo "B".

Fase 1: Inscripción	
Criterios de elegibilidad	Requisitos para cada una de las participantes
1. Ser mujeres de 18 años o más desocupadas, subocupadas o autoempleadas, que residan en alguno de los 125 municipios de Jalisco.	1.1 Identificación oficial con fotografía vigente; 1.2 Clave Única de Registro de Población (CURP); Comprobante de domicilio con vigencia menor a tres meses. Podrán presentar cualquiera de los siguientes documentos: recibo de suministro de agua o de energía eléctrica, impuesto predial 2019, recibo telefónico, contrato de arrendamiento vigente, o constancia de residencia vigente.
2. No estar desempeñando cargo alguno como servidoras públicas (municipal, estatal, federal u OPD) ni cualquier otro empleo formal en donde reciban ingresos superiores a dos salarios mínimos.	2.1 Carta declaratoria firmada (Formato.FM1)
3. Información respecto al trámite.	3.1 Presentarse personalmente a tramitar el apoyo, es necesario asistir todas las participantes; 3.2 Llenado de solicitud de ingreso (Formato.FM2) proporcionado por La Secretaría. 3.3 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa que incluye el estudio socioeconómico y que formará parte del

	expediente de las mujeres que resulten beneficiarias; 3.4 Carta poder mediante la cual autorizan a una de las participantes como “capitana del equipo”, la cual debe firmar de autorización por todas las concursantes.
4. Asistir y permanecer en la sesión informativa.	4.1 Registro en la lista de asistencia.
5. Presentación de proyecto en equipo	5.1 Proyecto presentado bajo los requisitos y formatos de La Secretaría.

Fase 2: Entrega de Apoyo	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
3. Ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador	1.1 Haber cumplido con la verificación de documentación solicitada, considerando los requisitos de formularios, las características prioritarias de la población y la distribución territorial indicada en estas Reglas de Operación. 1.2 Haber sido aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador.
4. Asistir a las capacitaciones brindadas por La Secretaría	Registro en lista de asistencia (mínimo 80% de asistencia)

8.1.3. Para el tipo de apoyo “C”

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS	CORRESPONDE
1. Ser instituciones, empresas, incubadoras y aceleradoras, facilitadoras de capacitaciones, talleres y asesorías para el desarrollo de habilidades técnicas y blandas del proceso de emprendimiento y empresarial de las mujeres.	<p>Ser una empresa legalmente constituida;</p> <p>Contar con capacidad técnica, de personal y experiencia para realizar las capacitaciones.</p> <p>Contar con la capacidad para atender al total de beneficiarias del programa (184 a 200 mujeres).</p> <p>Contar con experiencia en las temáticas a desarrollar.</p> <p>Adherirse al cronograma de ejecución y cumplirlo.</p>	Presentar documentación probatoria.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán seleccionadas las participantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de sus proyectos, además se hace manifiesto que se dará preferencia a proyectos innovadores que promuevan consumo responsable, que incidan en el tejido social, basados en la economía social y solidaria, oficios no tradicionales, proyectos de inclusión social, que no promuevan estereotipos y roles de género, que sean sustentables. Se dará preferencia a las solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, sean jefas de familia, cuidadoras de víctimas indirectas de feminicidio o parricidio, que hayan egresado del “Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas Estancia Temporal (CAMHHET)”, mujeres que tengan alguna discapacidad o tengan hijas e hijos con discapacidad, indígenas, trabajadoras del hogar, trabajadoras sexuales, mujeres pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual y/o se encuentren en mayor grado de desigualdad y pobreza y actualmente vivan en municipios con mayores brechas de participación económica entre mujeres y hombres (señalado en el punto 5).

8.3. COMITÉ DICTAMINADOR

Para los efectos de valoración de los proyectos, la Secretaría integrará un Comité Dictaminador que tendrá por objeto revisar y calificar los proyectos de alto impacto participantes, con el objetivo de seleccionar los que serán susceptibles de apoyo.

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos de manera colegiada, a través del Comité Dictaminador, tomando en cuenta el impacto humano y social del proyecto, contar con la perspectiva de género, aspectos de innovación, su viabilidad y potencial de crecimiento, costo/beneficio y nivel de sostenibilidad.

El Comité Dictaminador podrá estar integrado por al menos:

1. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
2. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
3. Representante de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
4. Representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
5. Representante de la Contraloría; y
6. Las demás instituciones y/o personas que se consideren necesarias para el mejor desempeño y trabajos del Comité Dictaminador.

Todas las instituciones y/o personas deberán ser invitadas de manera expresa y por escrito por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Todos los cargos al interior de la Comisión Dictaminadora serán honoríficos, por lo que ningún de las personas integrantes podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

8.4. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO FINANCIERO

Las beneficiarias deberán seguir los siguientes pasos:

Para primera ministración Tipo A:

- I. Resultar seleccionada para participar en la primera etapa de capacitaciones
- II. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- III. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa
- IV. Presentar copia del estado de cuenta bancario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria
- V. Realizar carta de aceptación del recurso
- VI. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la primera etapa de capacitaciones

Para primera ministración Tipo B:

- I. Presentar el proyecto dictaminado por el Comité Dictaminador
- II. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- III. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa
- IV. Presentar copia del estado de cuenta bancario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria
- V. Realizar carta de aceptación del recurso
- VI. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la primera etapa de capacitaciones

Para segunda ministración Tipo A y B:

- I. Presentar la constancia de capacitación expedida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- II. Presentar el proyecto dictaminado por el Comité Dictaminador
- III. Realizar carta de aceptación del recurso

- IV. El recurso se otorgará hasta 20 días hábiles después de finalizar la segunda etapa de capacitaciones

8.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

8.4.1. PARA LOS EFECTOS DE EL PROGRAMA, SON DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir capacitaciones y formación de capacidades que contribuyan a su empoderamiento, en la medida en que puedan ser planeadas e impartidas por La Secretaría;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla de la Beneficiaria" que es un documento en el que se señala los derechos y obligaciones como beneficiarias del programa así como el cronograma de entrega de dispersiones y capacitaciones;
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 15.2 de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Regla de Operación.

8.4.2. PARA LOS EFECTOS DE EL PROGRAMA, SON OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS:

- 1. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- 2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- 3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- 4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- 5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del recurso otorgado;
- 6. En caso de robo o extravío del medio de pago (en caso de tarjeta bancaria) del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;

7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
10. Participar en las sesiones de capacitación productiva, formativa y/o formación de capacidades, con el fin de fortalecer su desarrollo profesional;
11. Responder la o las encuestas, entrevistas, cuestionarios y/o diagnósticos sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos durante el tiempo de ejecución del programa o posterior a éste;
12. Comparecer personal o virtualmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiaria; y
13. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
14. Presentar la documentación comprobatoria del gasto acorde al proyecto presentado (comprobantes fiscales digitales por internet –facturas-, informe de resultados y/o de ventas, fotografías, diseño de marca, acta constitutiva, título de marca, listas de asistencia, constancias).

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.5. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. En caso de muerte de la beneficiaria;
4. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiaria;
5. Cuando la beneficiaria altere y/o modifique el proyecto para el cual se le otorgó el recurso sin autorización del Comité Dictaminador;
6. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente

Estos recursos se podrán redirigir a otras mujeres que cumplan con los requerimientos de El Programa.

7. Cuando se presenten proyectos cuyos precios excedan el valor del mercado.
8. Cuando la beneficiaria no acredite mínimo el 80% de asistencia en las capacitaciones y/o sesiones a las que sea convocada motivo de la ejecución del programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

8.6. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y en tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo

acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso y a las prioridades que fijan las presentes Reglas de Operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA SOLICITANTE

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de internet de La Secretaría y otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3. DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y/o áreas del Gobierno del Estado que estime conveniente para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o quien se designe en su representación;
- II. La persona Titular de la Dirección de Programas Estratégicos
- III. La persona titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento
- IV. Una persona representante del Órgano Interno de Control de la SISEMH.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los

recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2019. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, la que se realizara por ministraciones de acuerdo con el padrón de beneficiarios acreditados para recibir apoyos conforme a estas Reglas de Operación;
- b. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la Dirección de Programas Estratégicos;
- c. Un pagare por el importe solicitado, firmado por el Titular Dirección de Programas Estratégicos;
- d. Copia y original para cotejo del documento estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial

La Secretaría de la Hacienda, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. Antes de solicitar una nueva ministración de recursos para el Programa deberá de estar comprobado el gasto de la anterior transferencia de recursos.

La Secretaría, comprobara a la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado del programa por cada una de las ministraciones solicitadas, sin que la última ministración del año, exceda su comprobación del 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda el gasto, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección General de Egresos de la SHP, mediante la entrega del padrón de beneficiarios, debidamente firmado por el titular de Dirección de Programas Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos.

La Dirección General de Egresos una vez validada la comprobación correspondiente, procederá a devolver a la Secretaría, el pagare debidamente cancelado.

Los expedientes físicos de las beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas REGLAS, autorizaciones, dictaminación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá coordinarse con todas las dependencias Federales, Estatales, Municipales y/u organizaciones de la sociedad civil, a efecto de ofrecer a las beneficiarias oportunidades para concluir sus estudios, impulsar estrategias de empoderamiento, vincularlas con bolsas de empleo y centros de trabajo, entre otras.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Tipo de indicador	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Aumento de la autonomía económica de las mujeres	Diferencia entre el % de mujeres y hombres con actividades remuneradas con ingresos de más de 2 salarios mínimos en Jalisco Variación en el	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)	Leyes y políticas públicas municipales, estatales y federales que no reproducen las desigualdades y las

		<p>número de mujeres desocupadas en Jalisco</p> <p>Variación en el número de horas que las mujeres dedican al trabajo remunerado en Jalisco</p> <p>Variación en el % de mujeres con ingresos de más de 2 salarios mínimos en Jalisco</p>		condiciones de vulnerabilidad de las mujeres
Propósito 1	Acumulación de capital productivo	Variación promedio en el valor del capital productivo con el que cuentan las mujeres beneficiarias antes y después de la intervención	Cuestionario pre-post y Facturas de los insumos comprados por las mujeres	Existe oferta de financiamiento y de insumos para los negocios de las mujeres
Propósito 2	Mejora en el ingreso laboral	<p>Variación en el % de mujeres beneficiarias con ingresos de hasta 2 salarios mínimos antes y después de la intervención</p> <p>Variación promedio en el ingreso laboral con el que cuentan las mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p>	Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias	Las condiciones del mercado permiten la existencia de los negocios de las mujeres
Componente 1	Apoyo financiero	Valor promedio del capital semilla otorgado	Facturas de los insumos comprados por las mujeres	Existe oferta de insumos para los negocios de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

		% de mujeres beneficiarias que utilizan el apoyo para iniciar un negocio propio	Reporte de seguimiento al uso del capital	las mujeres
Componente 2	Programa integral de capacitación para el empoderamiento y de habilidades técnicas y blandas para el emprendimiento y autoempleo	<p>Número de mujeres que acreditan programa de capacitación</p> <p>Variación promedio en la escala de manejo de riesgo en mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p> <p>Variación promedio en la escala de habilidades para el emprendimiento en mujeres beneficiarias antes y después de la intervención</p> <p>% de mujeres beneficiarias con proyectos a futuro que priorizan la actividad laboral después del programa</p>	<p>Relación de certificados entregados</p> <p>Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias</p> <p>Cuestionario pre-post aplicado a mujeres beneficiarias</p> <p>Documento de proyecto a futuro de las mujeres</p>	Las mujeres se encuentran en condiciones (contexto cultural y social que favorece el cambio en los roles de género) para decidir priorizar la actividad laboral y asumir un mayor grado de riesgo
Actividad 1.1	Entrega de apoyo financiero de "capital semilla"	Número de apoyos financieros de "capital semilla" entregados	Datos administrativos del programa	Las mujeres cuentan con los medios para asistir a algún lugar a recibir el apoyo o, en su caso, para recibir el apoyo a

				través de un medio electrónico
Actividad 2.1	Ejecución de talleres de capacitación para el empoderamiento y de habilidades técnicas y blandas para el emprendimiento y autoempleo	Número de mujeres que asisten a talleres Número total de sesiones de taller Número total de horas de capacitación % promedio total de asistencia de las mujeres al programa	Datos administrativos del programa (Registro de lista de asistencia a capacitaciones)	Las mujeres asisten a las sesiones de taller Se cuenta con una oferta de facilitadores capacitados

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, realizará al menos una evaluación de procesos que implicará el seguimiento y monitoreo mensual de los indicadores de gestión (actividades y componentes) en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Esta evaluación será realizada considerando los lineamientos propuestos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los de las instancias Estatales correspondientes.

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para ello se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos y Programa competentes en la materia.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La puesta a disposición pública de la información sobre el programa y el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

Para mayor en tema de transparencia y rendición de cuentas se pone a disposición los correos electrónicos y teléfonos de la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuerzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

12.1. DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por lo cual se procurará difundir en medios convencionales de comunicación (prensa, radio y televisión), redes socio digitales y sitios de internet oficiales, así como en dependencias estatales y/o municipales, juntas vecinales, delegaciones y eventos de la ciudad, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a toda la información sobre los mecanismos de acceso y características del programa.

Se buscará que la convocatoria sea traducida y difundida por lo menos en las cuatro lenguas indígenas con mayor presencia en el Estado, así como su traducción en braille, conforme a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

La Coordinación del Programa "Fuerza Mujeres", deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección Administrativa de La Secretaría, la cual será la encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

12.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuertzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y
contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

13. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

a. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las beneficiarias en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos y/o Programas competentes, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para conocer más sobre el programa se pone a disposición los correos electrónicos y teléfonos de la SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Tel: 36583170 Ext. 50682 y 50605

Correo electrónico: fuerzamujeres.sisemh@jalisco.gob.mx, y

contactoigualdad.sis@jalisco.gob.mx

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Desarrollo de Capacidades para las Mujeres publicadas el 31 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)